



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-62237325-APN-DGA#ANMAT

VISTO el N° EX-2020-62237325-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A., solicita la inscripción del producto importado de China, elaborado en origen por Hebei Xingfei Chemical Co. Ltd., denominado DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCLOR, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto importado de China, elaborado en origen por Hebei Xingfei Chemical Co. Ltd., cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca TECNOCLOR, de acuerdo con lo solicitado por la firma EDUARDO RUSSO Y CIA. S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035122, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0830076 y 0830077 correspondientes a venta libre y a venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2022-115699996-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase los rótulos para todas las presentaciones y contenidos netos que constan en IF-2022-115699996-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-115700652-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830076 y 0830077 para el producto bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830076 y 0830077 que se mencionan en el artículo 1º, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

N° EX-2020-62237325-APN-DGA#ANMAT

ab